

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°133-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 229-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 153-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 200-2021-OAJ/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Documento N° 4547-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, presentado por **AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C.**, el Memorado N° 611-2021-OPP/MVES, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez, el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o

reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°133-2021-OGA/MVES

pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° del artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);

Que, mediante Documento N° 4547-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, la empresa **AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C.** solicita el pago de su deuda ascendente a S/ 35,261.10 por la diferencia de precio respecto a la venta de 83,955 kg de arroz superior pilado en el marco del Contrato N° 5322-2018-UA-OGA/MVES celebrado con la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 229-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que, de la revisión efectuada al Contrato N° 5322-2018-UA-OGA/MVES del procedimiento de selección denominado "Adquisición de víveres para el Programa de Alimentación y Nutrición al paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC)" así como de la verificación al Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Villa El Salvador, existe un saldo a favor del contratista, empresa **AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C.**, por el importe de S/ 35,261.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno y 10/100 Soles) dado que el las Órdenes de Compra N° 229-2019, 297-2019, 349-2019, 424-2019, 491-2019, 573-2019, 687-2019, 710-2019, 155-2020, 217-2020, 225-2020, 283-2020, y 331-2020 se consideró el precio unitario del arroz superior pilado por S/ 2.78 cuando el importe del precio unitario debió ser S/ 3.20 el kilogramo;

Que, mediante Informe N° 153-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad comunica que el expediente en cuestión sí cumple con los requisitos para ser devengado en el presente ejercicio económico;

Que, mediante el Informe N°200-2021-OAJ/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C.** por el importe de S/ 35,261.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno y 10/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 611-2021-OPP/MVES, de fecha 07 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 35,261.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno y 10/100 Soles), a favor de la empresa **AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C.** para la cancelación del Reconocimiento de Deuda y proseguir con el trámite respectivo en el ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	0016	TBC-VIH/SIDA	
PRODUCTO	3000669	PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS RECIBEN APOYO NUTRICIONAL	
ACTIVIDAD	5005159	BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS	
FUNCIÓN	23	PROTECCIÓN SOCIAL	
DIVISIÓN FUNCIONAL	051	ASISTENCIA SOCIAL	
GRUPO FUNCIONAL	0115	PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO	
META	0003	PP0016-PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS RECIBEN APOYO NUTRICION (PANTBC)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.2.23.11	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 35,261.10

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000007045 por el importe de S/ 35,261.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno y 10/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°133-2021-OGA/MVES

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 31.10), del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 35,261.10 (Treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno y 10/100 Soles)** a favor de la empresa **AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
.....  
ING. LUZ SANABRIA LIMACO  
GERENTE

